



***Política para la prevención de  
la corrupción  
del Grupo Digital360***

*Fecha del documento, 31 de julio de 2024*

## Índice

Preámbulo .....	3
1. Finalidad y ámbito de aplicación .....	3
2. Destinatarios.....	4
3. Definición y carácter transnacional del fenómeno corruptivo .....	4
4. Principios generales y reglas de conducta .....	5
4.1 Principios de comportamiento aplicables a todas las partes interesadas .....	5
4.2 Principios de control implementados por el Grupo .....	6
4.3 Reglas de conducta aplicables a los empleados y a los colaboradores de las Sociedades del Grupo .....	6
4.4 Reglas de conducta en las relaciones con los clientes de las Sociedades del Grupo .....	7
4.5 Reglas de conducta en las relaciones con los proveedores .....	7
4.6 Reglas de conducta en las relaciones con la Administración Pública.....	7
4.7 Reglas de conducta en la gestión de operaciones de fusión y adquisición .....	8
5. Ejecución y elaboración de informes .....	8
6. Sistema disciplinario y remedios contractuales .....	9
7. Comunicación, conocimiento y aplicación .....	10
8. Adopción y actualizaciones .....	11

## Preámbulo

El **Grupo Digital360** (en adelante: "**Grupo**") considera indispensable conducir sus propias actividades en el respeto de valores éticos primarios, entre los cuales la legalidad, la integridad y la transparencia. Tales valores deben ser difundidos, promovidos e implementados por el Grupo en el desarrollo de su propio negocio, mediante la compartición de reglas de conducta y la actuación de controles efectivos, con el fin de asegurar la lucha contra comportamientos ilícitos – y en particular modo de prácticas corruptas en cualquiera de sus formas – en línea con lo delineado por las previsiones localmente aplicables.

La Política constituye un documento único para todo el Grupo y para las partes interesadas de todas las Sociedades que lo componen.

Toda solicitud de aclaración acerca de la interpretación de los contenidos del presente documento podrá ser dirigida a la Función Legal&Compliance del Grupo, a través de los canales indicados en el párrafo de referencia (cfr. Sección 5 de la presente Política).

### 1. Finalidad y ámbito de aplicación

La Política tiene el objetivo de optimizar la difusión de los principios de comportamiento y de control orientados a la prevención y al contraste de las prácticas corruptivas, en cumplimiento del principio de "tolerancia cero". Ella constituye al mismo tiempo un instrumento de cumplimiento – en cuanto tiene la finalidad de reforzar conceptos ya delineados dentro del sistema de políticas y procedimientos del Grupo y de aumentar el nivel de concienciación de los destinatarios – y un instrumento de negocio:

- frente a sus propios clientes, a cuyos ojos la implementación de tal política constituye prueba del compromiso de las Sociedades del Grupo, reforzando la garantía de fiabilidad;
- respecto a proveedores y socios comerciales, para los cuales el respeto de los principios de la presente Política es componente esencial de las obligaciones contractuales;
- en el desarrollo de las actividades de diligencia debida.

La lucha contra la corrupción se integra también con los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y de governance perseguida por el Grupo Digital360.

La Política se aplica a todas las Sociedades del Grupo en el respeto de las adaptaciones que pudieran resultar necesarias u oportunas en los Países en los que las Sociedades del Grupo se encuentren operando. Las previsiones aquí contenidas integran y completan los principios de conducta delineados por el Código Ético y por los demás procedimientos establecidos por cada Sociedad, en cumplimiento de la normativa aplicable o de los estándares de Grupo adoptados por las sociedades individuales.

En caso de que la normativa nacional imponga niveles de tutela más elevados, o la aplicación de principios de comportamiento más estrictos respecto a aquellos delineados en la presente Política, las Sociedades del Grupo asegurarán su respeto. En el caso de que incluso una sola de las disposiciones recogidas en la Política entrara en conflicto con disposiciones previstas en los reglamentos internos o en los procedimientos de Grupo y/o de cada una de las Sociedades, la primera prevalecerá sobre ellas – permaneciendo el deber de señalar en tiempo y forma el problema detectado a la Función Legal&Compliance de Grupo, a través de los canales disponibles.

## **2. Destinatarios**

Destinatarios de la presente Política son todas las partes interesadas del Grupo y de las sociedades individuales que lo componen, y en particular los miembros del Consejo de Administración, órganos sociales, empleados de las Sociedades del Grupo, colaboradores externos, y otros terceros tales como consultores, profesionales terceros, intermediarios, socios comerciales, proveedores, contratistas, clientes, sociedades con las cuales estén en acto la diligencia debida. Todos los Destinatarios se comprometen a conducir las actividades de su competencia en el respeto de los principios de legalidad, corrección, transparencia y honestidad, rechazando cualquier conducta de naturaleza corruptiva, tanto activa como pasiva.

Los principios y los contenidos de la Política configuran obligaciones para todos los Destinatarios y, en cuanto tales, constituyen elementos esenciales del correcto cumplimiento de la prestación laboral o profesional, traducándose en comportamientos responsables frente al Grupo y a cada Sociedad del Grupo. Su violación constituye un incumplimiento contractual y, como tal, podrá tener las oportunas consecuencias – como se describen en la sección correspondiente de la presente Política (cfr. Sección 6).

Cada Destinatario, además de estar obligado en primera persona al cumplimiento de las indicaciones contenidas en la Política, está sujeto a una responsabilización por grados sobre la verificación del respeto de los mismos principios por parte de sus propios colaboradores, teniendo en cuenta su propio papel dentro del sistema societario: esto también con el fin de tutelar y preservar la imagen del Grupo y de las Sociedades que lo componen, así como la integridad de su patrimonio económico y humano.

En ningún caso la convicción de actuar en interés o en ventaja del Grupo o de una o más de las Sociedades que lo componen podrá justificar un comportamiento no conforme a la presente Política.

El Grupo y las Sociedades que lo componen se comprometen a compartir la Política con los Destinatarios a través de los canales oportunos, acompañada donde sea necesario por reglamentos internos y circulares empresariales, así como a promover y supervisar actividades informativas y formativas en relación con sus contenidos.

## **3. Definición y carácter transnacional del fenómeno corruptivo**

El aumento exponencial de las relaciones económicas entre sujetos localizados en Países diferentes, junto con el desarrollo dentro de la Unión Europea de las políticas de libre circulación de personas, capitales y mercancías han contribuido al incremento del fenómeno corruptivo con alcance transnacional. La vigencia a nivel local de normativas y sistemas judiciales diversos puede hacer difícil definir de manera unívoca el concepto de "corrupción", aunque la mayor parte de los Países haya implementado leyes orientadas a prevenir el fenómeno corruptivo, tanto en ámbito público como privado. La presente Política no pretende por tanto proporcionar una enumeración universal de comportamientos corruptivos, sino que delinea principios de conducta generales, interpretables a la luz de las normas localmente aplicables.

En el concepto de "corrupción", en relación con esta Política, se deberá comprender de manera general cualquier conducta activa o pasiva, puesta en práctica de forma directa o indirecta, a nivel nacional o transnacional, frente a sujetos privados y/o exponentes de la Administración Pública, que consista en

la promesa, en la oferta, en el pago o en la aceptación de dinero u otros bienes para conseguir o mantener una ventaja injusta o para influenciar el logro de un objetivo injusto.

Por "exponentes de la Administración Pública" se deberán entender, de manera indicativa, todos los sujetos que están llamados a operar en el ámbito de una función pública, en la diferente acepción según la cual tal denominación aparece dentro de los varios ordenamientos a los que pertenecen las Sociedades del Grupo. En Italia, por ejemplo, están incluidos en el concepto de la Administración Pública también los privados concesionarios de servicios públicos, las empresas y los organismos de derecho público (tales como Enel, Poste Italiane, ENI, Ferrovie dello Stato, etc.): en estos casos, quienes operan en estos entes pueden ser cualificados como funcionarios públicos o como encargados de servicio público.

Se recuerda que las Sociedades del Grupo que tienen sede en Italia están sujetas a la ley italiana que contempla, además de las normas de carácter penal, también el decreto legislativo 231/2001 para la prevención – entre otros – de los delitos corruptivos. Las Sociedades del grupo con sede en Países diferentes de Italia estarán sujetas a la normativa aplicable correspondiente, incluida aquella relativa a la adopción de específicas medidas de prevención de los fenómenos de criminalidad empresarial y corrupción y lucha contra los mismos.

## **4. Principios generales y reglas de conducta**

### **4.1 Principios de comportamiento aplicables a todas las partes interesadas**

La conducta de los sujetos que mantienen relaciones con el Grupo o con una o más de las Sociedades que lo componen, sean estos internos o externos a la estructura empresarial, debe estar siempre fundamentada en el respeto de los valores y de los principios contenidos en la presente Política, que integra las medidas técnicas y organizativas ya adoptadas por cada Sociedad, orientadas a prevenir, identificar y contener el riesgo corruptivo que surge en el desarrollo, por parte de las Sociedades mismas, de sus propias actividades.

Las Sociedades del Grupo, y con ellas todos los empleados y colaboradores en el desarrollo de sus propias funciones, se comprometen a no instaurar relaciones con empleados, colaboradores, proveedores, clientes o terceros en general en caso de que exista la fundada sospecha de que ello pueda exponer a la sociedad individual o al Grupo entero al riesgo de comisión de delitos de naturaleza corruptiva. Objetivo primario del Grupo es de hecho instaurar relaciones con todas las partes interesadas en el respeto de las leyes aplicables y de su propio sistema de valores, garantizando el mantenimiento de los compromisos asumidos frente a ellos y respetando sus intereses.

Para asegurar el logro de tal propósito, el Grupo ha definido algunos principios de comportamiento, enumerados a continuación:

- está prohibida cualquier forma de corrupción, sea ella dirigida hacia sujetos privados o exponentes de la administración pública;
- están severamente prohibidas tanto la promesa y la oferta directa o indirecta a terceros, como la aceptación por parte de sujetos que actúan en nombre y por cuenta de las Sociedades del Grupo de obsequios y/o beneficios de cualquier naturaleza (tales como dinero, objetos, servicios, prestaciones, favores u otros bienes), destinados a promover o a favorecer un interés propio o generar una ventaja para el Grupo o para una o más de las Sociedades que lo

componen. Tal principio es válido y aplicable frente a todos los Destinatarios y para cualquier género de obsequio o beneficio, con la única excepción de los actos de cortesía comercial tales como regalos u otras formas de hospitalidad, consentidos siempre que estén previamente y debidamente autorizados por la oficina competente, no comprometan la integridad o la reputación de una de las partes y se encuentren dentro de los límites del módico valor;

- están igualmente prohibidos los denominados "facilitation payments", es decir los pagos de sumas de dinero o la concesión de otros bienes efectuados de manera no oficial o según modalidades impropias a un exponente de la administración pública con el objetivo de acelerar, favorecer o asegurar la realización de una actividad típica de su cargo.

#### **4.2 Principios de control implementados por el Grupo**

Para asegurar la verificación del respeto de los principios de comportamiento indicados en la presente Política y el correcto desarrollo de las actividades, las Sociedades del Grupo se comprometen a respetar específicos principios de control, tales como, a título ejemplificativo:

- garantizar la trazabilidad de las operaciones realizadas y adoptar controles orientados a prevenir y contrastar el riesgo de prácticas corruptivas;
- indicar al personal propio y a los colaboradores que siempre se debe actuar en el respeto de los principios definidos en la presente Política, en el Código Ético y en los procedimientos empresariales;
- desarrollar un preciso seguimiento de las actividades consideradas mayormente en riesgo de comisión de delitos de naturaleza corruptiva (entre estas se incluyen las actividades efectuadas en el contexto de la realización de operaciones extraordinarias, de iniciativas con finalidades sociales, de la gestión del personal, así como en la participación en procedimientos de compra de la Administración Pública);
- respetar el principio de separación de poderes en la organización y en la gestión de los procesos empresariales, en la medida en que ello sea compatible a la luz del nivel de complejidad de la estructura organizativa de la sociedad individual del Grupo;
- confiar la gestión de las relaciones con la Administración Pública y atribuir específicos poderes de autorización y de firma exclusivamente a personal y estructuras organizativas especialmente seleccionadas – en coherencia con las responsabilidades organizativas y gerenciales atribuidas.

#### **4.3 Reglas de conducta aplicables a los empleados y a los colaboradores de las Sociedades del Grupo**

El personal de cada una de las Sociedades del Grupo está obligado a respetar las indicaciones de la presente Política, así como de las otras políticas, procedimientos, instrucciones operativas proporcionadas por parte de las Sociedades mismas. Tales documentos, explícitamente mencionados en el momento de la formalización de la relación mediante apropiadas cláusulas contractuales, constituyen elementos esenciales del correcto cumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleados y de los colaboradores.

Todo el personal, y en particular modo los sujetos que revistan posiciones estratégicas en la realización de actividades con mayor riesgo de corrupción, deberán participar diligentemente en las actividades formativas destinadas a prevenir y contener tal riesgo.

Cada empleado y colaborador está además obligado a la verificación del respeto de los principios por parte de sus propios colaboradores internos y externos, en la medida en que tal control pueda ser razonablemente desarrollado en línea con la función desempeñada dentro del sistema societario.

#### **4.4 Reglas de conducta en las relaciones con los clientes de las Sociedades del Grupo**

Cada Sociedad del Grupo aplica la máxima transparencia en la redacción de las ofertas comerciales, incluidas las ofertas técnicas y económicas elaboradas para la participación en licitaciones convocadas por la AP, y de la sucesiva documentación contractual, a fin de que los clientes tengan a disposición información precisa y exhaustiva acerca de los servicios ofrecidos y puedan tomar decisiones conscientes. Las Sociedades del Grupo prohíben a sus propios empleados y colaboradores poner en práctica conductas de naturaleza corruptiva frente a los clientes potenciales y/o actuales, destinadas a promover o favorecer intereses personales, del Grupo o de una de las Sociedades que lo componen. Tales acciones alteran la natural operatividad del mercado concurrencial: el Grupo considera en cambio que cada cliente debe elegir valerse de los servicios ofrecidos por las Sociedades del Grupo exclusivamente por razones ligadas a factores de naturaleza comercial y reputacional.

#### **4.5 Reglas de conducta en las relaciones con los proveedores**

Las Sociedades del Grupo se valen exclusivamente de proveedores cuyos servicios sean necesarios y legítimos. En ningún caso las Sociedades estipularán acuerdos comerciales con proveedores en base a promesas u ofertas de pagos o bienes para beneficio o interés de las Sociedades mismas o del Grupo.

Con el fin de prevenir el surgimiento de responsabilidad de una o más Sociedades del Grupo, como consecuencia de la comisión de actividades de naturaleza corruptiva por parte de sus propios proveedores, se requiere a estos últimos cumplir con las indicaciones de la presente Política.

La adhesión de los proveedores a los contenidos de la Política, así como el respeto por parte de los mismos de las normativas aplicables, es condición necesaria para la instauración y la continuación de cualquier relación comercial. Las Sociedades del Grupo se reservan el derecho a efectuar las oportunas verificaciones, preliminares y durante relación, destinadas a monitorizar el respeto de los requisitos exigidos, teniendo asimismo cuidado de verificar el correcto desarrollo de los servicios.

El pago de las contraprestaciones deberá ser proporcionado a lo definido en las relativas previsiones contractuales; los pagos no podrán ser efectuados a un sujeto diferente del proveedor, ni en un País diferente de aquel de las partes – salvo en los casos expresamente previstos y disciplinados en el momento de formalizar el contrato.

#### **4.6 Reglas de conducta en las relaciones con la Administración Pública**

Los contactos con las instituciones públicas son gestionados exclusivamente por sujetos específicamente identificados por las Sociedades del Grupo para tratar o para tener contactos con Funcionarios Públicos. El Grupo y las Sociedades que lo componen se comprometen a colaborar activamente con las instituciones públicas y autoridades y aseguran actuar en el respeto del principio de transparencia.

En el ámbito de cualquier negociación de negocios, solicitud o relación con la Administración Pública italiana y/o extranjera, no deben llevarse a cabo, por ninguna razón, comportamientos orientados a influir ilegítimamente en las decisiones con el fin de procurar para el Grupo o para una o más de las Sociedades que lo componen una indebida o ilícita ventaja.

En particular, el Grupo condena cualquier comportamiento con finalidades corruptivas frente a Funcionarios Públicos o a sujetos a estos ligados por vínculos de parentesco, entendiéndose por tal la promesa o la oferta directa o indirecta de obsequios y beneficios (dinero, objetos, servicios, prestaciones, favores u otras ventajas), también a raíz de ilícitas presiones, así como la inducción a valerse de la propia influencia sobre otros sujetos pertenecientes a la AP. Tales operaciones están prohibidas aunque pretendan promover o favorecer los intereses de las Sociedades y/o del Grupo.

El Grupo y cada Sociedad que lo compone se comprometen a colaborar activamente con el fin de gestionar las solicitudes de la Autoridad Judicial y se abstienen de poner en práctica cualquier comportamiento corruptivo que pueda condicionar la operatividad de la Autoridad Judicial misma.

#### **4.7 Reglas de conducta en la gestión de operaciones de fusión y adquisición**

Las políticas de expansión emprendidas por el Grupo en el curso de los últimos años han hecho indispensable definir específicas reglas de conducta que deben aplicarse en el contexto del desarrollo de las actividades de diligencia debida y de la gestión de las operaciones de fusión y adquisición, en ámbito italiano y transnacional, con el fin de contrastar el riesgo de corrupción a ellas intrínsecamente correlacionado.

De manera preliminar al cumplimiento de operaciones extraordinarias es necesario proceder a una precisa diligencia debida anti-corrupción, para limitar la exposición al riesgo de potenciales conductas ilícitas cometidas por la sociedad sometida a evaluación.

La actividad debe incluir verificaciones contables, controles del personal y de las terceras partes que mantienen relaciones con la sociedad (ej. proveedores, clientes, socios y otras partes interesadas) y asimismo prever comprobaciones relativas al sistema de control para la prevención de delitos corruptivos vigente en la sociedad (ej. adopción de modelos organizativos, procedimientos, reglamentos o política anticorrupción).

Los controles deberán ser particularmente precisos en caso de operaciones que impliquen partes con sede en Países con alto riesgo corruptivo.

### **5. Ejecución y elaboración de informes**

La Función Legal&Compliance del Grupo tiene la tarea de vigilar la aplicación de la Política en todas las Sociedades del Grupo. Para ello, la Función Legal&Compliance se coordina oportunamente con los órganos y las funciones competentes para la correcta actuación y el adecuado control de los principios aquí contenidos, incluidos los Organismos de Vigilancia que estuvieran operativos en las Sociedades.

La Función Legal&Compliance tiene asimismo la tarea de promover la difusión y el conocimiento de la Política y de procurar su aplicación y actualización, activándose (por iniciativa propia o por indicación externa) para prevenir o reprimir, a través de las funciones empresariales competentes (ej. recursos humanos, legal, etc.) las eventuales violaciones de la misma.

Cuando fuera necesario, la Función Legal&Compliance podrá trasladarse a las sedes de las Sociedades del Grupo.

En el ejercicio de sus propias competencias, la Función deberá tener libre acceso a los datos y a la información empresariales útiles para el desarrollo de sus propias actividades. Los órganos de la Sociedad y sus componentes, los empleados, los consultores, el personal interno y externo y los terceros que actúan por cuenta de la Sociedad están obligados a prestar la máxima colaboración para favorecer el desarrollo de las tareas de la Función Legal&Compliance.

Todo interesado podrá dirigirse a la Función Legal&Compliance para obtener aclaraciones acerca de la aplicación de la Política y de la normativa de referencia, entrando en contacto por e-mail escribiendo a la correspondiente dirección de correo electrónico: [compliance@digital360.it](mailto:compliance@digital360.it)

Las Sociedades del Grupo y más en general todos los Destinatarios, además de estar obligados a conocer y a respetar los contenidos de la Política, tienen la obligación de notificar por escrito eventuales o presuntas violaciones. Quien tenga conocimiento de:

- violaciones de los principios de la presente Política o de otros eventos susceptibles de alterar el alcance y la eficacia,
- dificultades en la aplicación de la presente Política,
- conductas corruptivas, intentadas o puestas en práctica,

está obligado a notificarlas prontamente a través de los canales indicados a continuación. Las notificaciones efectuadas mediante la plataforma de denuncias de irregularidades pueden garantizar el anonimato de quien las realiza, si este lo desea; en todo caso, la persona que realiza la notificación de buena fe no sufrirá ninguna forma de represalia, discriminación o penalización directa o indirectamente relacionadas con la notificación.

*Las notificaciones relativas a posibles violaciones de la Política deben ser efectuadas en el respeto de las indicaciones proporcionadas en el Procedimiento para la gestión de las notificaciones de denuncias de irregularidades, consultable en el sitio internet de Digital360, sección Legal&Compliance.*

*Los sujetos interesados pueden utilizar el siguiente link para el envío de la notificación*

[https://digital360groupwb\\_whistleblowing.keisdata.it/Home](https://digital360groupwb_whistleblowing.keisdata.it/Home)

Todas las notificaciones son gestionadas garantizando la máxima confidencialidad sobre la identidad de quien notifica y en el respeto de la normativa localmente aplicable (en Italia, l. 30 noviembre 2017, n. 179, dir. UE 2019/1937, ISO37002:2021). Serán tomadas en consideración también las notificaciones anónimas, entendiéndose por notificación anónima cualquier notificación en la que los datos de quien notifica no estén explicitados, ni sean rastreables, con excepción de las notificaciones de contenido genérico y/o confuso.

## **6. Sistema disciplinario y remedios contractuales**

Todos los Destinatarios de la Política, con independencia de la naturaleza de la relación contractual que los liga a una o más Sociedades del Grupo, están obligados a respetar sus contenidos y a esforzarse para que sus propios colaboradores respeten a su vez los principios y las indicaciones de

comportamiento allí delineadas. Las Sociedades del Grupo, de hecho, no mantendrán ningún tipo de relación con sujetos que no pretendan operar en el respeto de los valores primarios por ellas identificados.

El vínculo de respeto de las prescripciones de la presente Política está asegurado mediante la suscripción de apropiadas cláusulas contractuales, cuya violación constituirá un incumplimiento que podrá dar lugar tanto al resarcimiento de todo posible daño sufrido, sin límite alguno, así como a la resolución del contrato vigente entre las partes, a los efectos y para los efectos de la normativa aplicable, en caso de que la Sociedad del Grupo lo considere oportuno a su exclusivo criterio.

Con particular referencia al personal contratado por parte de cada Sociedad del Grupo, la violación de la Política constituirá **grave** incumplimiento de las obligaciones primarias de la relación laboral e ilícito disciplinario, en cuanto se trata de parte esencial de las obligaciones contractuales vigentes. En particular, en caso de violaciones, se aplicarán las disposiciones del sistema disciplinario adoptado por cada Sociedad del Grupo y compartido en el momento de la contratación – en cumplimiento de la política de **tolerancia cero**.

Las violaciones serán perseguidas exhaustivamente, con celeridad e inmediatez, a través de la adopción – frente a los responsables de las violaciones mismas, cuando sea considerado necesario para la tutela de los intereses empresariales y de manera compatible con lo previsto por el marco normativo vigente – de medidas disciplinarias adecuadas y proporcionadas a la gravedad de la violación cometida, independientemente de la eventual relevancia penal de tales comportamientos y de la instauración de un procedimiento penal en los casos en que estos constituyan delito. Recordamos a todos los destinatarios que la actuación de conductas de naturaleza corruptiva constituye violación de la ley, además del contrato, y que quien comete tales actos se expone a todas las consecuencias penales del caso.

## 7. Comunicación, conocimiento y aplicación

La Política y los principios en ella contenidos son puestos en conocimiento de todos los Destinatarios, mediante publicación en el sitio institucional del Grupo Digital360 y de cada una de las Sociedades del Grupo (donde esté presente), así como en la Intranet empresarial accesible a empleados y colaboradores.

Es deber de todo socio, administrador, empleado, colaborador, proveedor o cliente o tercero a cualquier título implicado en relaciones con el Grupo o una o más de las Sociedades que lo componen:

- abstenerse de comportamientos contrarios a normas, principios y reglamentos de la presente Política;
- dirigirse a sus propios superiores, referentes empresariales o a la Función Legal&Compliance de Grupo, cuando sea necesario recibir aclaraciones respecto a las modalidades de aplicación de la Política;
- informar acerca de casos presuntos o conocidos, intentados o consumados de violación de la Política.

## **8. Adopción y actualizaciones**

La presente Política ha sido adoptada mediante apropiada deliberación por parte del Consejo de Administración de Digital360 S.p.A.. Cada Sociedad del Grupo se compromete a adoptar, recibir y aplicar la presente Política.

Se asegura asimismo la periódica revisión y la actualización de la Política, con el fin de adecuarla a los cambios normativos y sociales, además de en respuesta a las notificaciones de los Destinatarios y a la experiencia adquirida gracias a su aplicación. Cualquier modificación y/o integración a la Política deberá ser aportada con las mismas modalidades adoptadas para su aprobación inicial y será dada a conocer a todos los Destinatarios con apropiada comunicación.